



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art.1: El Poder Ejecutivo Nacional rechazará sin más trámite y sin excepción alguna la renuncia que presente un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de los tribunales inferiores de la Nación, luego de haber sido acusado en juicio político y requerida su remoción por la Honorable Cámara de Diputados o el Consejo de la Magistratura en su caso.-

Art.2: Abrógase toda norma que se oponga a la presente ley.-

Art.3: De forma.-

EDGARDO R. M. GROSSO
DIPUTADO DE LA NACION